**Resolución 78-2021**

SOLICITUD ISTA-2021-0053

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las ocho horas con diecisiete minutos del día cuatro de mayo del año dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información presentada a las ocho horas con dieciséis minutos del día veintiuno de abril del año dos mil veintiuno, por el señor **----**, registrada por esta Unidad bajo el **No ISTA-2021-0053**, en la que requiere: ”…Pido que se me entregue copias certificadas de las solicitudes presentadas con fechas: 7-6-16 y 3-5-17, la primera hacia la petición que se me entregara parcela agrícola o vivienda, en la segunda solicito seguimiento de mi caso y el anexo de mi carnet de veteranos. Dicho caso se identifica con la Referencia RDC-00-2578-16...”;**y CONSIDERANDO:**

1. Luego de admitir la solicitud de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a la unidad administrativa responsable de la información, a fin de que la localizara, verificara su clasificación y comunicara la manera en que se encuentra disponible.
2. Por medio de la referencia GDR-00-0185-2021, la Gerencia de Desarrollo Rural, remite certificaciones de las solicitudes presentadas por el señor **----, con referencia RDC-00-2578-16, de fecha 07 de junio de 2016 y RDC-00-2578 (seguimiento) de fecha 03 de mayo de 2017**,a efecto de ser entregada al solicitante, posterior al pago del arancel respectivo. Sin embargo, en tal documentación no se agregó el anexo de carné de veterano, que también es requerido en la solicitud de información relacionada; por lo que se solicitó a la referida Gerencia la aclaración de tal circunstancia.
3. En referencia GDR-00-0189-2021, la Gerencia de Desarrollo Rural, remite copia simple del carné de veterano número ----, a nombre del señor **----**, con fecha de expedición 07 de abril de 2017, expresando esa Gerencia que no puede ser certificado debido a que no fue emitido por este Instituto.
4. En virtud de lo anterior y por haberse obtenido la información de la unidad administrativa responsable en aplicación a los artículos 61, 62, 70 de la LAIP y 55 letra c) e inciso final, 56 letra d) y 58 de su Reglamento, se provee la presente resolución.

**POR TANTO:** Con base a los Artículos 31, 33, 36, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones legales citadas, **SE RESUELVE:** **A)** Conceder el acceso la información que incluye datos personales por medio la documentación antes relacionada, según lo señalado por la unidad administrativa responsable, la cual será entregada en la Unidad de Acceso a la Información Pública; **B)** Notificar lo resuelto al señor **----**, por medio del número telefónico ---- (WhatsApp).

Notifíquese.

**LIC. SONIA ELIZABETH GARCIA GRANDE**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**